Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar la fracción VI al artículo 100 y un segundo párrafo al artículo 105, recorriéndose a la actual, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila.**

* **A efecto de establecer y regular las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **16 de Octubre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 100 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE ESTABLECER Y REGULAR LAS COMPARECENCIAS DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, para adicionar la fracción VI al artículo 100 y un segundo párrafo al artículo 105, recorriéndose el actual, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de establecer y regular las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 105 de la Constitución establece lo siguiente: “El Gobernador deberá presentar al Congreso, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del Ejercicio Fiscal que correspondan, o hasta el día 15 del mes de diciembre cuando inicie su encargo en los términos del Artículo 77 de esta Constitución. El Secretario de Finanzas del Estado, deberá comparecer a dar cuenta de los mismos.” (fin de la cita)

De la interpretación de este artículo se desprende que el Ejecutivo Estatal tiene la obligación de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado en una fecha determinada. Además, la norma constitucional obliga al Secretario de Finanzas a “dar cuenta de los mismos” mediante su comparecencia, obviamente, ante el Congreso del Estado.

No obstante, el texto constitucional no regula la comparecencia del Secretario de Finanzas lo que, en mi opinión, no abona en el desarrollo de una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

La semana pasada, un diputado del PRI manifestó que los legisladores del PAN utilizaban lo relativo a las finanzas del Estado como “bandera política”. Y no le falta razón. La vieja clase política mexicana siempre ha hecho eso: Cuando son gobierno son opacos en el manejo de las finanzas públicas, pero cuando son oposición se convierten, de la noche a la mañana, en defensores de la transparencia y actúan como si fueran “auditores políticos” de los recursos públicos.

La corrupción, ese cáncer que llegó a invadir todos los rincones de la vida nacional, dejó de ser patrimonio del PRI cuando el PAN llegó al Poder. Los gobiernos panistas fueron tan corruptos como sus antecesores.

Así las cosas, para la oposición es muy rentable exhibir supuestos o reales malos manejos en las finanzas públicas, porque los ciudadanos están predispuestos, después de muchas décadas de corruptelas, a pensar que todos los gobernantes son corruptos. Esa predisposición se la han ganado a pulso los corruptos gobiernos del PAN y del PRI.

La “politización” de las finanzas públicas puede beneficiar los intereses partidistas, pero no abona al desarrollo y consolidación de una nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas. La “grilla financiera” no fortalece la incipiente democracia mexicana.

Precisamente por lo anterior, considero indispensable establecer, en el texto constitucional, la regulación de las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto del Estado.

Hasta ahora, lo que hemos visto son los esfuerzos desesperados de los legisladores del partido del Gobernador por aprobarlos, aunque existan dudas fundadas sobre el destino de determinadas partidas presupuestales. También hemos visto a la oposición que, lejos de hacer un examen serio y objetivo, “secuestran” la aprobación del Presupuesto de Egresos y lo convierten en chantaje político.

Al margen de lo anterior, considero que siendo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado facultad exclusiva de este Congreso, las y los legisladores debemos contar con toda la información que permita despejar cualquier duda a efecto de tener los elementos para emitir nuestro voto.

Por ello propongo adicionar una fracción VI al artículo 100, relativo a las obligaciones del Secretario de Finanzas, para que deba comparecer ante el Congreso en los términos dispuestos en el artículo 105.

Ahora bien, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 105, recorriendo el actual para pasar a ser el tercer párrafo.

El segundo párrafo que se propone consta de tres incisos. El primero, para establecer que el Secretario de Finanzas deba entregar la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en una sesión plenaria del Congreso, citada expresamente para esos efectos, donde haga una exposición general de los mismos.

En el segundo inciso se propone que, dentro de los siete días naturales posteriores a la presentación, el Congreso celebrará sesión plenaria donde deberá comparecer el Secretario de Finanzas, a efecto de responder a las dudas y cuestionamientos de los integrantes de la Legislatura. El formato de la comparecencia deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno donde están representados todos los grupos y fracciones parlamentarias.

Finalmente, el tercer inciso propone que el Congreso del Estado tenga la potestad de poder acordar una tercera comparecencia del Secretario de Finanzas, la que, en su caso, deberá celebrarse antes de la discusión y, en su caso, aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Considero que establecer y regular, desde la Constitución, las comparecencias del Secretario de Finanzas con motivo de la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, contribuye a fortalecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas, al tiempo que permite a la Legislatura contar con todos los elementos de juicio para ejercer adecuadamente sus facultades en materia fiscal y presupuestal.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se adicionan la fracción VI al artículo 100 y un segundo párrafo al artículo 105, recorriéndose el actual, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 100.** - - - - -

**I** al **V.** - - - - - - - - - -

**VI.** Comparecer ante el Congreso del Estado en los términos dispuestos por el segundo párrafo del artículo 105 de esta Constitución.

**Artículo 105.** - - - - -

Para los efectos del párrafo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Secretario de Finanzas entregará, durante la sesión plenaria del Congreso que corresponda, la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, debiendo hacer una exposición general de los mismos

b) Dentro de los siete días naturales siguientes, el Secretario de Finanzas deberá comparecer ante el Congreso del Estado. El formato de la comparecencia será acordado por el órgano de gobierno del Congreso; y

c) De ser necesario, el Congreso del Estado podrá acordar una nueva comparecencia previamente a la discusión y, en su caso, aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

**- - - - - -**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNANDEZ**